

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veinte

Rad. 007-2019-00581-00

Surtido el emplazamiento del señor JESÚS ANDRÉS CARDONA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de los quince (15) días siguientes que prevé el artículo 108 del CGP; procede el Despacho a designarle curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y con quien se continuará el trámite respectivo.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., se designa al abogado **FABIO GONZALEZ PEREZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este circuito judicial como Curador Ad litem del demandado JESÚS ANDRÉS CARDONA.

Se le advertirá al curador Ad-Litem designado, que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>110 Del 08 DE OCTUBRE DE 2020</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG